CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUADA "PUESTALDÍA PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD" ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL AVANCE DE LA PSICOLOGIA CLÍNICA Y DE LA SALUD SIGLO XXI

En Madrid, a 20 de marzo de 2012,

REUNIDOS

Por una parte, el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia *(*UNED*)*, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 *(*BOE de 22 de septiembre*)*, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 *(*BOE de 30 de junio*)*

y por otra, D. Roberto Secades Villa, como Presidente de la Sociedad Española para el avance de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo XXI *(*en adelante SEPCyS*)*,

animados por el deseo de cooperar en la formación universitaria permanente de los psicólogos en el ámbito profesional de la psicología clínica y de la salud, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio*:*

Cláusula 1ª
La UNED desarrolló y viene ofreciendo en los últimos años un programa de actualización profesional periódica *(*anual*)* denominado "Puestaldía en Psicología Clínica y de la Salud" que aborda y acredita la formación profesional de la Psicología Clínica y de la Salud. Dicho programa viene estando enmarcado como curso de Extensión Universitaria.

Cláusula 2ª
La SEPCyS, que como asociación profesional tiene entre sus objetivos la actualización profesional de los psicólogos clínicos y de la salud, considera que el programa antes señalado cubre de forma adecuada esa necesidad formativa.

Cláusula 3ª
Ambas entidades acuerdan colaborar en la mejora y difusión del programa de modo que llegue al mayor número de profesionales que puedan beneficiarse de él.

Cláusula 4ª
La SEPCyS asesorará al equipo docente responsable del programa en todos aquellos aspectos profesionales relevantes para contribuir a la calidad científico-profesional de éste. Elaborará, además, material docente específico de interés para dicho programa.

Cláusula 5ª
El programa permanecerá como una actividad propia de la UNED, pudiéndolo cursar todas aquellas personas que deseen hacerlo, siempre que reúnan los requisitos generales que para estas actividades establece o establezca la UNED.

Cláusula 6ª
La SEPCyS avalará mediante el correspondiente documento, la idoneidad del programa como forma de actualización profesional para el periodo en que es cursado.
La SEPCyS acreditará mediante el correspondiente documento, a aquellos alumnos que tras haber seguido el programa y haber sido evaluados positivamente, reúnan la condición de ser miembros de la SEPCyS o psicólogos en ejercicio profesional y miembros de colegios profesionales u organizaciones profesionales internacionales que la SEPCyS establezca, en virtud de sus relaciones institucionales.

Cláusula 7ª
La UNED facilitará el acceso al programa a los miembros de la SEPCyS en las siguientes condiciones:
1°. - Acceso libre a información y documentación de interés profesional disponible en el programa y especialmente elaborada en colaboración con la SEPCyS.

2°.- Dotando becas, con cargo a los ingresos del programa, que cubran el 30% de los precios públicos establecidos en cada convocatoria por el Consejo Social para aquellos miembros de la SEPCyS que se matriculen, cursen y superen satisfactoriamente éste.

Cláusula 8ª
A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la SEPCyS, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio, así como la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este Convenio.

Cláusula 9ª
El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d*)*, sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Cláusula 10ª
El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Cláusula 11ª
El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez que haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de 4 años.

Se renovará automáticamente por períodos de idéntica duración, salvo denuncia expresa del mismo efectuada por cualquiera de las partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Juan Antonio Gimeno Ullastres

Por la Sociedad Española para el avance de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo XXI

Roberto Secades Villa